

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 107 -2024-MDMM**

Mariano Melgar, 25 SEP 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: el Dictamen Legal N°337-2024/OGAJ-MDMM.

**VISTO:**

Los Expedientes Administrativos N°13522-2024 con fecha 09.08.2024 y N°11448-2024 con fecha 08.07.2024 presentado por la Asociación Granja Taller y Vivienda San Francisco de Asís Cono Este Mariano Melgar, Informe N°014-2024-FHLC-GDTI-MDMM con fecha 18.09.2024 del Asistente Técnico de la Subgerencia de Mantenimiento Vial e Infraestructura, Informe N°1278-2024GDTI-MDMM con fecha 19.09.2024 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°067-2024-LVMJ-A/ABAST/OGA-MDMM con fecha 20.09.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°743-2024-MDMM/A-GM-GA-ABAST con fecha 20.09.2024, Dictamen Legal N°357-2024-OGAJ con fecha 20.09.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 menciona que, "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

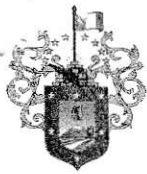
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, con arreglo al numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, al respecto del antecedido párrafo, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades menciona que "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, es necesario señalar, que las donaciones son actos de liberalidad de tipo voluntario por el cual una entidad o persona busca disponer parte de su patrimonio, para poder transferirlo de manera gratuita en favor de un tercero, el cual puede ser una entidad sin fines de lucro o una entidad del sector público, conforme está establecido en el artículo 1621 del Código civil;

Que, mediante Expedientes Administrativos N°13522-2024 y N°11448-2024, la Asociación Granja Taller y Vivienda San Francisco de Asís Cono Este Mariano Melgar, solicita 50 metros lineales de rejas para el cerco del local de su asociación para la seguridad;

Que, mediante Informe N°14-2024-FHLC-GDTI-MDMM, el Asistente Técnico de la Subgerencia de Mantenimiento Vial e infraestructura informa que de la revisión respectiva, se constató que el local de la asociación cuenta con muros de contención de 2.5 metros de altura en un área aproximada de 50 metros lineales del cerco perimétrico de la asociación. A su vez, mediante Informe N°1278-2024-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que en base al antecedido informe y con el propósito de contribuir a la comunidad se le otorgue a la asociación las rejas que actualmente se encuentran en el almacén municipal teniendo un valor estimado de S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Dictamen Legal N°337-2024/OGAJ-MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del pleno del concejo municipal para que conforme a sus atribuciones apruebe la transferencia por donación de 50 metros lineales de rejas metálicas en desuso en mérito de las consideraciones expuestas y la disponibilidad de las mismas, y;

Por los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre del 2024 aprobado por **UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta** arribó a lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia por donación de 50 metros lineales de rejas metálicas en desuso a favor de la **ASOCIACIÓN GRANJA TALLER Y VIVIENDA SAN FRANCISCO DE ASÍS CONO ESTE MARIANO MELGAR**, valorizadas en S/500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) las que constituyen saldos de obra destinadas a ser utilizadas como cerco perimétrico de local social la asociación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Unidades Orgánicas, según sean sus competencias, para que efectúen las acciones pertinentes y contundentes para el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, así como verificar el uso y destino de los bienes transferidos en calidad de donación a la **Asociación Granja Taller Y Vivienda San Francisco De Asís Cono Este Mariano Melgar**.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. Noelia Huatuco Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE

Dirección: Av. Simón Bolívar 908  
Teléfono: 054 - 452289  
www.munimarianomelgar.gob.pe

